

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 11 de agosto de 2022

Señora Juez a su despacho el presente proceso en el cual el extremo activo aun no da cumplimiento a la carga procesal impuesta a él, en el sentido de notificar a la entidad demandada el auto que libró orden de pago. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2019-00094-00
Demandante:	DELVIS DEL CARMEN ARRIETA GUEVARA
Demandado:	VITALMEDIK I.P.S. S.A.S.

Revisado el proceso se observa que no se ha dado cumplimiento a la orden judicial decretada en auto de fecha 17 de junio de 2019, en el sentido de notificar acorde al art, 41 del C.S.T., el auto de mandamiento de pago a la ejecutada, tal y como se ordenó en el numeral segundo del referido proveído, así:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la empresa VITALMEDIK I.P.S. S.A.S., identificada con Nit. 900897006-8 y a favor del ejecutante DELVIS DEL CARMEN ARRIETA GUEVARA identificada con C.C N° 30.661.176, por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2'100.000), más Los intereses moratorios hasta que se satisfagan el total de las pretensiones, y las costas del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la ejecutada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 41 del C.P.T y la S.S., en armonía con el art. 290 del C.G.P. y subsiguientes.

TERCERO: NEGAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, hasta que se haga la denuncia de bienes bajo juramento como lo dispone el artículo 101 del CPL.

CUARTO: RECONOCER Y TENER al abogado ELADITH JOSE DIAZ PETRO identificado con C.C. N° 78.751.402 y portador de la T.P. N° 264.778 del C.S. de la J. como apoderado judicial del ejecutante DELVIS DEL CARMEN ARRIETA GUEVARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oswaldo Martínez Peredo
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA
ESTADO N° 93
del 2019

En ese orden, es necesario requerir al ejecutante para que cumpla con la notificación ordenada. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la notificación del mandamiento de pago de fecha 17 de junio de 2019, dentro del término de cinco (5) días.

SEGUNDO: VENCIDO el plazo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA